

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	MINUTA CONTRATO		
		Código: CT-FO-31		
		Versión No. 00	Página 1 de 33	
	Fecha	09	03	2018

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 014-025-2022.	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE.
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S.
NIT o CC No.	900.870.468-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA INES SUAREZ GARZON
IDENTIFICACION	C.C. 31.941.989 de Cali
DIRECCIÓN	Carrera 46B # 5N-19 Cali
TELEFONO	602-4118206 – 602-3810269 – 317-6465501
EMAIL	licitaciones@gruposugasas.com
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 014-030-2022
OBJETO DEL CONTRATO	“ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR MEJORAS DE ALIMENTACION, VIVERES Y ABARROTES, ELEMENTOS DE ASEO, MISCELANEOS, EMPAQUES Y EMBALAJE PARA LOS CADS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y OTRAS UNIDADES CUANDO SE REQUIERA.”
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$500.000.000,00) INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato no será mayor al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 o hasta agotar su presupuesto.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6122 del 18 de Febrero de 2022.

Entre las suscritas: La señora P.D. **FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número No. 66°992.370 de Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Coordinadora Administrativa encargada de la Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargada mediante la Resolución No. 0167 del 07 de Febrero de 2022, debidamente facultada para celebrar Contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra la señora **MARIA INES SUAREZ GARZON**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.941.989 de Cali, en su calidad de Representante Legal, del **GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S.**, constituida mediante documento privado del tres (3) de julio de 2015 e inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, el día diecisiete (17) de julio de 2015 bajo el No. 17355 del Libro IX, con NIT. No. 900.870.468-1, con Matrícula Mercantil No. 931519-16 diecisiete (17) de julio de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso.
3. Que se dio cumplimiento a la Normatividad Legal Vigente.

4. Se suscribió el Contrato Interadministrativo entre el Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional, con el objeto de abastecer con estancias de alimentación el personal de soldados y alumnos de las unidades militares del Ejército Nacional.

5. Que la Coordinadora Administrativa encargada de la Dirección Regional Suroccidente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Contrato, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

6. Que mediante Resolución de Apertura No. 104 de fecha treinta (30) de marzo de 2022, la Coordinadora Administrativa encargada de la Dirección Regional Suroccidente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autoriza el inicio del proceso cuyo objeto es la “ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR MEJORAS DE ALIMENTACION, VIVERES Y ABARRROTES, ELEMENTOS DE ASEO, MISCELANEOS, EMPAQUES Y EMBALAJE PARA LOS CADS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y OTRAS UNIDADES CUANDO SE REQUIERA”.

Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y demás normas vigentes, se recomienda adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014-030-2022, al **GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S.**, con Nit. 900. 870.468-1 por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$500.000.000,00) INCLUIDO IVA.**

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación, es procedente la celebración del presente Contrato, el cual se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete para con la Agencia Logística Regional Suroccidente a la “**ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR MEJORAS DE ALIMENTACION, VIVERES Y ABARRROTES, ELEMENTOS DE ASEO, MISCELANEOS, EMPAQUES Y EMBALAJE PARA LOS CADS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y OTRAS UNIDADES CUANDO SE REQUIERA**”. De acuerdo a lo pactado en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014-030-2022, hasta el monto del valor asignado del presente contrato de acuerdo a precios establecidos conforme oferta económica presentada en la Plataforma SECOP II, todo lo cual hace parte integrante del presente Contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio y/o de resultado, estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada de la siguiente forma: La suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$500.000.000,00) INCLUIDO IVA, provenientes del presupuesto de la vigencia 2022.** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6122 del 18 de febrero de 2022 IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-002-003, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, POR VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-004, BEBIDAS, POR VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-003-005, OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), POR VALOR DE TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-003-006, PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, POR VALOR DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-003, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, POR VALOR DE DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-004, BEBIDAS, POR VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-003-006, PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO,** expedida por la Jefe de Presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, para la vigencia fiscal 2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: La suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$500.000.000,00)** INCLUIDO IVA, provenientes del presupuesto de la vigencia 2022.

CUADRO DE PRECIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA (2)	VALOR IVA (3)	VALOR UNITARIO CON IVA (4)	VALOR TOTAL (1*4)=5
1	AGUA CON GAS * 250 ML	Unidad	\$400	\$ -	\$400	\$400
2	AGUA EN UND * 360 ML	Unidad	\$450	\$ -	\$450	\$450
3	AGUA SABORIZ PET * 600 ML	Unidad	\$1.429	\$271	\$1.700	\$1.700
4	AREQUIPE TARRO *50 G	Unidad	\$1.261	\$239	\$1.500	\$1.500
5	AREQUIPE TARRO * 250 G	Unidad	\$4.286	\$814	\$5.100	\$5.100
6	ARVEJA ZANAHORIA * 300 G	Unidad	\$2.857	\$543	\$3.400	\$3.400
7	ATUN EN ACEITE * 160 a 170 GR	Unidad	\$4.622	\$878	\$5.500	\$5.500
8	ATUN ENSALADA * 160 A 170 GR	Unidad	\$4.622	\$878	\$5.500	\$5.500
9	BARQUILLO * 180 A 220 G	Unidad	\$5.882	\$1.118	\$7.000	\$7.000
10	BARQUILLO * 40 A 80 G	Unidad	\$2.437	\$463	\$2.900	\$2.900
11	BARRA DE CEREAL SABORES SURTIDOS X 23 G	Unidad	\$1.092	\$208	\$1.300	\$1.300
12	BARRA CARAMELO *50 UND BOLSA DE 400 G	Unidad	\$4.454	\$846	\$5.300	\$5.300
13	BEBIDA ENERGIZANTE * 240 ML	Unidad	\$1.588	\$302	\$1.890	\$1.890
14	BEBIDA MALTA * 200 ML	Unidad	\$1.151	\$219	\$1.370	\$1.370
15	BEBIDA MALTA * 1,5 LT	Unidad	\$3.613	\$687	\$4.300	\$4.300
16	BEBIDA SABOR A TE * 1.5 L	Unidad	\$3.613	\$687	\$4.300	\$4.300
17	BEBIDA SABOR A TE * 300 ML	Unidad	\$1.597	\$303	\$1.900	\$1.900
18	BOCADILLO LONJA * 400 a 500GR	Unidad	\$3.900	\$ -	\$3.900	\$3.900
19	BOCADILLO VELENO *12 UND	Unidad	\$4.000	\$ -	\$4.000	\$4.000
20	BOLAS DE MAIZ SABOR QUESO 19 A 23 GR	Unidad	\$966	\$184	\$1.150	\$1.150
21	BREVAS EN ALMIBAR * 400 A 500 G	Unidad	\$4.958	\$942	\$5.900	\$5.900
22	BROWNIE SABORES SURTIDOS * 80 A 100 GRS	Unidad	\$1.597	\$303	\$1.900	\$1.900
23	CARAMELO BLANDO DE CAFÉ *100 UND	Unidad	\$7.815	\$1.485	\$9.300	\$9.300
24	CARAMELO DURO RELLENO * 100 UND	Unidad	\$4.118	\$782	\$4.900	\$4.900
25	CHAMPIÑONES TAJADOS X 250 A 280GR	Unidad	\$4.597	\$873	\$5.470	\$5.470
26	CHOCOLATINA *12 G *12 UND	Unidad	\$5.294	\$1.006	\$6.300	\$6.300
27	CHOCOLATINA CON MANI * 100 A 130 G	Unidad	\$3.361	\$639	\$4.000	\$4.000
28	CHOCOLATINA RELLENA * 35 A 46 GRS	Unidad	\$1.092	\$208	\$1.300	\$1.300
29	COCTEL DE FRUTAS * 820 G	Unidad	\$7.563	\$1.437	\$9.000	\$9.000
30	COLOMBINA MEGA FRUTALES * 24 UND BLS * 456	Unidad	\$6.134	\$1.166	\$7.300	\$7.300
31	COLOMBINA RELLENA CHICLE * 24 UND	Unidad	\$6.134	\$1.166	\$7.300	\$7.300
32	CRISPETA DULCE O SALADA DE 75 G	Unidad	\$2.521	\$479	\$3.000	\$3.000
33	DURAZNOS EN ALMIBAR LATA * 370 a 425 GR	Unidad	\$5.294	\$1.006	\$6.300	\$6.300

34	FRIJOLES CON TOCINETA TARRO * 300 A 380 GR	Unidad	\$4.118	\$782	\$4.900	\$4.900
35	FRITURAS NATUR -BBQ- MIX * 150 G	Unidad	\$3.277	\$623	\$3.900	\$3.900
36	GALLETAS RELLENAS CON CREMA SABOR SURTIDOS BS 12 UNIDS * 36 GRS C/UNA	Unidad	\$4.874	\$926	\$5.800	\$5.800
37	GALLETA DE AVENA * 34G * 12 UND	Unidad	\$2.941	\$559	\$3.500	\$3.500
38	GALLETA SALADA PAQ * 9 UNDS DE 240 A 250 GRS	Unidad	\$3.697	\$703	\$4.400	\$4.400
39	GALLETA DULCE CON CREMA * 1 PAQ WAFER DE 110 A 120 GRS	Unidad	\$2.017	\$383	\$2.400	\$2.400
40	GALLETA TIPO LECHE * 18 PAQ	Unidad	\$3.361	\$639	\$4.000	\$4.000
41	GALLETA WAFER * 24 PAQ	Unidad	\$4.118	\$782	\$4.900	\$4.900
42	GALLETA WAFER * 18 PAQ	Unidad	\$6.303	\$1.197	\$7.500	\$7.500
43	GASEOSA * 1,5 L	Unidad	\$2.059	\$391	\$2.450	\$2.450
44	GASEOSA * 2,5 L	Unidad	\$3.950	\$750	\$4.700	\$4.700
45	GASEOSA * 600 ML	Unidad	\$1.765	\$335	\$2.100	\$2.100
46	GASEOSA BOTELLA PLAST * 400 ML	Unidad	\$1.513	\$287	\$1.800	\$1.800
47	GOMAS DE FIGURITAS * 420 G	Unidad	\$3.361	\$639	\$4.000	\$4.000
48	GOMAS RELLENAS * 90 G	Unidad	\$1.765	\$335	\$2.100	\$2.100
49	JUGO ENVASE PET * 400 ML	Unidad	\$1.597	\$303	\$1.900	\$1.900
50	JUGO NECTAR * 1 L	Unidad	\$3.866	\$734	\$4.600	\$4.600
51	JUGO NECTAR * 330 ML	Unidad	\$1.933	\$367	\$2.300	\$2.300
52	JUGOS SURTIDOS * 200 ML CAJA	Unidad	\$756	\$144	\$900	\$900
53	LECHE ACHOCOLATADA * 180 ML	Unidad	\$1.597	\$303	\$1.900	\$1.900
54	LECHE CONDENSADA *100 G	Unidad	\$1.933	\$367	\$2.300	\$2.300
55	MANI CONFITADO *40	Unidad	\$1.429	\$271	\$1.700	\$1.700
56	MANI RECUBIERTO CHOCOLATE 50 GRS	Unidad	\$1.849	\$351	\$2.200	\$2.200
57	MANI JAPONES X 40 GS	Unidad	\$882	\$168	\$1.050	\$1.050
58	MANI PASABOCA SAL * 200 G	Unidad	\$3.361	\$639	\$4.000	\$4.000
59	MANI SALADO 25 GRS	Unidad	\$756	\$144	\$900	\$900
59	MANI SURTIDO 50 GRS	Unidad	\$1.412	\$268	\$1.680	\$1.680
61	MASMELOS 100 A 145 G	Unidad	\$2.941	\$559	\$3.500	\$3.500
62	MIXTO PAPAS SURTIDAS *115 G	Unidad	\$3.613	\$687	\$4.300	\$4.300
63	PALITOS MAIZ SABOR A QUESO * 45 G	Unidad	\$1.176	\$224	\$1.400	\$1.400
64	PALOMITAS DE MAIZ SURTIDAS * 52 G	Unidad	\$2.017	\$383	\$2.400	\$2.400
65	PASABOCA HORNEADO CAMELO * 50 G	Unidad	\$924	\$176	\$1.100	\$1.100
66	PASABOCAS DE MAIZ * 230 G	Unidad	\$3.008	\$572	\$3.580	\$3.580
67	PASABOCAS DE MAIZ * 340 A 348 G PAQ POR 12	Unidad	\$7.563	\$1.437	\$9.000	\$9.000
68	PASABOCAS DE MAIZ INFLADO * 56 G	Unidad	\$1.092	\$208	\$1.300	\$1.300
69	PASABOCA SURTIDOS * 45	Unidad	\$1.261	\$239	\$1.500	\$1.500
70	PASABOCAS SURTIDOS NATURAL * 250 A 260 GR	Unidad	\$5.294	\$1.006	\$6.300	\$6.300
71	PLATANITOS FRITOS MADUR-VERDE *40 A 43 G	Unidad	\$1.429	\$271	\$1.700	\$1.700
72	PLATANITOS FRITOS MADUR -VERDE * 25 G *12UN	Unidad	\$3.204	\$609	\$3.813	\$3.813
73	PONQUE CASERO VAINILLA X 6 PORCI * 220 G	Unidad	\$3.025	\$575	\$3.600	\$3.600
74	SUPLEMENTO NUTRIC GRANUL KOLA * 135 G	Unidad	\$5.714	\$1.086	\$6.800	\$6.800

75	FRIJOL BLANQUILLO * 500 GR	Unidad	\$4.517	\$ -	\$4.517	\$4.517
76	PORTACOMIDAS X DOS DIVISIONES	Unidad	\$471	\$89	\$560	\$560
77	PORTACOMIDAS X TRES DIVISIONES	Unidad	\$504	\$96	\$600	\$600
78	CUCHARA PAQUETE X 100 UNIDADES	Unidad	\$3.630	\$690	\$4.320	\$4.320
79	BOLSAS POLIPROPILENA 10X25 CM	Unidad	\$2.101	\$399	\$2.500	\$2.500
80	VASOS X50 UNDS (9ONZ) CON TAPA	Unidad	\$6.639	\$1.261	\$7.900	\$7.900
81	CALDO GALLINA EN CUBO X 11 G	Unidad	\$286	\$54	\$340	\$340
82	COLOR X 500G	Libra	\$4.034	\$766	\$4.800	\$4.800
83	COMINO X 500G	Libra	\$10.084	\$1.916	\$12.000	\$12.000
84	SAL PARA CONSUMO X 500 G	Libra	\$1.000	\$ -	\$1.000	\$1.000
85	LECHE EN POLVO BULTO X 25 KILOS	Bulto	\$600.000	\$ -	\$600.000	\$600.000
86	PANELA X 500 G	Libra	\$2.400	\$ -	\$2.400	\$2.400
87	ACEITE MEZCLA VEGETAL * 1 L	Frasco	\$11.429	\$2.171	\$13.600	\$13.600
88	VINAGRE BLANCO GALON *3000 ML MINIMO	Unidad	\$4.622	\$878	\$5.500	\$5.500
89	SALSA NEGRA GALON *3800 G MINIMO	Unidad	\$4.034	\$766	\$4.800	\$4.800
90	ARROZ EN BOLSA PLÁSTICA *1 KG	Kilo	\$3.433	\$ -	\$3.433	\$3.433
91	SALSA DE TOMATE GALON * 4150 G	Unidad	\$13.445	\$2.555	\$16.000	\$16.000
92	MAYONESA GALON * 3750 G	Unidad	\$12.605	\$2.395	\$15.000	\$15.000
93	ACEITE VEGETAL DE SOYA - BOTELLA PLÁSTICA POR 900 CENTÍMETROS CÚBICOS	Frasco	\$11.008	\$2.092	\$13.100	\$13.100
94	ARVEJA VERDE SECA EN BOLSA PLÁSTICA POR 1000 GRAMOS	Kilogramo	\$5.400	\$ -	\$5.400	\$5.400
95	ARVEJA Y ZANAHORIA EN LATA POR 580 GRAMOS	Unidad	\$4.370	\$830	\$5.200	\$5.200
96	ARROZ EN BOLSA PLÁSTICA POR 500 GRAMOS	Libra	\$2.100	\$ -	\$2.100	\$2.100
97	LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE POR 160 GRAMOS	Unidad	\$4.622	\$878	\$5.500	\$5.500
98	REFRESCO DE AVENA MOLIDA POR 500 GRAMOS	Libra	\$4.034	\$766	\$4.800	\$4.800
99	LONJA BOCADILLO DE GUAYABA ROJA POR 500 GRAMOS	Unidad	\$4.300	\$ -	\$4.300	\$4.300
100	CHOCOLATE INSTANTÁNEO EN POLVO BOLSA POR 500 GRAMOS	Libra	\$9.160	\$1.740	\$10.900	\$10.900
101	CALDO DE GALLINA EN CAJA POR 48 CUBOS	Unidad	\$14.202	\$2.698	\$16.900	\$16.900
102	GALLETAS DE LECHE PAQUETE POR 18 UNIDADES	Unidad	\$3.361	\$639	\$4.000	\$4.000
103	FRIJOL BOLA ROJA POR 1000 GRAMOS	Kilogramo	\$11.500	\$ -	\$11.500	\$11.500
104	HARINA PARA AREPAS BOLSA POR 500 GRAMOS	Libra	\$2.857	\$143	\$3.000	\$3.000
105	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA POR 500 GRAMOS	Libra	\$2.190	\$110	\$2.300	\$2.300
106	LENTEJA EN BOLSA PLÁSTICA POR 1000 GRAMOS	Kilogramo	\$8.000	\$ -	\$8.000	\$8.000
107	LECHE EN POLVO ADICIONADA CON HIERRO Y ZINC BOLSA POR 380 GRAMOS	Unidad	\$9.300	\$ -	\$9.300	\$9.300
108	MAYONESA DOY PACK POR 200 GRAMOS	Unidad	\$3.277	\$623	\$3.900	\$3.900
109	PAN PERRO EMPACADO EN BOLSA POR 12 UNIDADES	Unidad	\$7.800	\$ -	\$7.800	\$7.800
110	ESPAGUETI FORTIFICADO PAQUETE POR 500 GRAMOS	Libra	\$2.952	\$148	\$3.100	\$3.100

111	PASTA PARA SOPA POR 500 GRAMOS	Libra	\$2.952	\$148	\$3.100	\$3.100
112	SAL REFINADA, YODADA Y FLUORIZADA POR 1000 GRAMOS	Kilogramo	\$1.800	\$ -	\$1.800	\$1.800
113	JAMONETA POR TARRO LATA POR 370 GRAMOS	Unidad	\$8.739	\$1.661	\$10.400	\$10.400
114	MOGOLLAS PAQUETE POR 12 UNIDADES	Paquete	\$7.000	\$-	\$7.000	\$7.000
115	PANELA POR 500 GRAMOS	Libra	\$2.400	\$-	\$2.400	\$2.400
116	PANELA PULVERIZADA CON LIMÓN POR 1000 GRAMOS	Kilogramo	\$7.563	\$1.437	\$9.000	\$9.000
117	SALCHICHAS DE RES O MIXTA FRANKFURT PEQUEÑA DE 360 GRAMOS	Unidad	\$6.218	\$1.182	\$7.400	\$7.400
118	SALSA DE TOMATE BOLSA DOY PACK POR 200 GRAMOS	Unidad	\$3.109	\$591	\$3.700	\$3.700
119	AZÚCAR POR 1000 GRAMOS	Kilogramo	\$4.381	\$219	\$4.600	\$4.600
120	GUIZO PRECOCIDO SAZONADOR SOBRE 55 GRAMOS	Unidad	\$1.765	\$335	\$2.100	\$2.100
121	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE LATA POR 425 GRAMOS	Unidad	\$5.882	\$1.118	\$7.000	\$7.000
122	CAFÉ EN BOLSA CLÁSICO POR 500 GRAMOS	Libra	\$10.857	\$543	\$11.400	\$11.400
123	SOBRE DE ATÚN EN ACEITE POR 85 GRAMOS.	Unidad	\$4.286	\$814	\$5.100	\$5.100
124	BEDIDA HIDRATANTE EN POLVO TROPICAL EN SOBRE POR 36 GRAMOS (1/2 LITRO)	Unidad	\$1.513	\$287	\$1.800	\$1.800
125	BARRA DE PROTEÍNA (10 GRAMOS DE PROTEÍNA AISLADA DE ALTO VALOR BIOLÓGICO, 1435 MG DE BCAAS, 1519 MG DE GLUTAMINA, 618 MG DE ARGININA, 2728 MG DE AMINOÁCIDOS ESENCIALES, 7567 MG DE AMINOÁCIDOS, 1.5 GRAMOS DE MALTODEXTRINA (CARBOHIDRATOS DE CADENA CORTA Y CADENA LARGA), 7.5 GRAMOS DE GLUCOSA (CARBOHIDRATO DE ENERGÍA INMEDIATA), 600 MG DE MIEL DE ABEJA, 35 MG DE MIEL DE ABEJA, 35 MG DE SODIO (BAJA EN SODIO), 3.54 GRAMOS DE MANÍ, 1 GRAMO DE FIBRA DIETARIA, ISOFLAVONAS Y ANTIOXIDANTE.)	Unidad	\$7.563	\$1.437	\$9.000	\$9.000
126	GEL DEPORTIVO ENERGIZANTE 30 GRAMOS (GLUCOSA Y FRUCTOSA: CARBOHIDRATO DE LIBERACIÓN RÁPIDA Y SOSTENIDA, CAFEÍNA, ELECTROLITOS COMPLEJO B, TAURINA, LIBRE DE AZÚCARES AÑADIDOS).	Unidad	\$5.126	\$974	\$6.100	\$6.100
127	LECHE CONDENSADA EN SOBRE POR 300 GRAMOS (LECHE DESCREMADA, AZÚCAR, ENDULCORANTE ARTIFICIAL (MALTITIOL).	Unidad	\$6.891	\$1.309	\$8.200	\$8.200
128	BEBIDA HIDRATANTE (CLORURO DE SODIO 207,6 MG, CITRATO DE SODIO 94 MG, CITRATO DE POTASIO 216 MG, GLUCONATO DE ZINC 6,1 MG, DEXTROSA ANHIDRA 2,273 MG).	Unidad	\$12.185	\$2.315	\$14.500	\$14.500

129	TABLETAS EFERVESCENTES HIDRATANTES (ÁCIDO CÍTRICO, DEXTROSA, BICARBONATO DE SODIO, SABOR NATURAL, CARBONATO DE SODIO, SODIO CARBONATADO, BICARBONATO DE POTASIO, STEVIA, AZÚCAR EN GRANO, RIBOFLAVINA, POLVO DE RAÍZ DE REMOLACHA, ACEITE DE CÁRTAMO).	Unidad	\$1.597	\$303	\$1.900	\$1.900
130	MANÍ CON PASAS SOBRE INDIVIDUAL DE 50 GRAMOS.	Unidad	\$1.513	\$287	\$1.800	\$1.800
131	COLA GRANULADA EN SOBRE DE 30 GRAMOS (VITAMINAS B1, B2, B3, B5, B6, 12, C, D3, E, HIERRO, ÁCIDO FÓLICO, CALCIO, FÓSFORO).	Unidad	\$1.429	\$271	\$1.700	\$1.700
132	BEBIDA ACHOCOLATADA SOBRE 25 GRAMOS (EXTRACTO DE MALTA (CEBADA TRIGO), LECHE, AZÚCAR, CACAO, SALES MINERALES, LECTINA DE SOYA, VITAMINAS C, NIACINA, PANTOTETANO DE CALCIO, B6.B1, B2, BIOTINA, B12FUMARATO FERROSO Y SABORIZANTE ARTIFICIAL).	Unidad	\$1.008	\$192	\$1.200	\$1.200
133	BEBIDA DEPORTIVA HIDRATANTE Y ENERGIZANTE CON L CARNITINA (MALTODEXTRINA, DEXTROSA, FRUCTOSA, L CARNITINA, LIBRE DE AZUCARES AÑADIDOS, LIBRE DE CAFEÍNA.	Unidad	\$5.546	\$1.054	\$6.600	\$6.600
134	LECHE EN POLVO EN SOBRE POR 350 GRAMOS.	Unidad	\$9.300	\$ -	\$9.300	\$9.300
135	BEBIDA NUTRICIONAL (1.2 GRAMOS DE HMB EQUIVALEN A 1.5 GRAMOS DE CAHMB (B-HIDROXI-B-METILBUTIRATO DE CALCIO) POR PORCIÓN DE 237 MILÍMETROS).	Unidad	\$7.395	\$1.405	\$8.800	\$8.800
136	JABÓN DE BAÑO POR 100 GRAMOS	Unidad	\$1.933	\$367	\$2.300	\$2.300
137	JABÓN LAVA PLATOS POR 500 GRAMOS	Unidad	\$4.034	\$766	\$4.800	\$4.800
138	BOLSA DE LA BASURA DE 125 POR 92 CENTÍMETROS POR PAQUETE DE 12 UNIDADES	Unidad	\$11.597	\$2.203	\$13.800	\$13.800
139	ENCENDEDORES/ MECHEROS DE GAS	Unidad	\$672	\$128	\$800	\$800
140	VELAS LISAS DE 22 CENTÍMETROS LARGO PAQUETE POR 12 UNIDADES	Unidad	\$12.521	\$2.379	\$14.900	\$14.900
141	JABÓN AZUL EN BARRA PARA LAVAR ROPA 300 GRAMOS	Unidad	\$2.017	\$383	\$2.400	\$2.400
142	ESPONJILLA DE ALAMBRE GRUESA PAQUETE POR 12 UNIDADES	Unidad	\$14.286	\$2.714	\$17.000	\$17.000
143	ESPONJILLA SABRA DOBLE USO PAQUETE POR 12 UNIDADES	Unidad	\$14.286	\$2.714	\$17.000	\$17.000
144	CREMA DENTAL POR 50 GRAMOS	Unidad	\$2.017	\$383	\$2.400	\$2.400
145	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA	Unidad	\$1.849	\$351	\$2.200	\$2.200
146	MÁQUINAS DE AFEITAR TRIPLE HOJA	Unidad	\$2.101	\$399	\$2.500	\$2.500
147	TALCO ANTIMICÓTICO PARA PIES POR 100 GRAMOS (COMPOSICIÓN POR CADA 100 GRAMOS: UNDECILENATO DE ZINC 20 GRAMOS, ÁCIDO UNDECILENICO 2 GRAMOS)	Unidad	\$10.084	\$1.916	\$12.000	\$12.000

148	DESODORANTE ROLLÓN DE 50 MILILITROS	Unidad	\$10.168	\$1.932	\$12.100	\$12.100
149	PAQUETE DE BOLSAS RESELLABLE DE 25 POR 30 CENTÍMETROS (PAQUETE DE 20 UNIDADES)	Unidad	\$10.420	\$1.980	\$12.400	\$12.400
150	ROLLO DE PAPEL VINIPEL-STRETCH FILM TRANSPARENTE 50cm X 500 metros	Unidad	\$57.983	\$11.017	\$69.000	\$69.000
151	LONAS DE FIBRA SINTÉTICA, RESISTENTE CON MEDIDAS DE MÍNIMO: ALTO 90 CM X ANCHO 60 CM CON CAPACIDAD DE CINCUENTA (50) KG, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 224 DE 2007 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TÉCNICO NÚMERO RTC-002 MDR DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA CONSUMO HUMANO QUE SE IMPORTEN, SE PRODUZCAN Y SE COMERCIALIZEN EN EL TERRITORIO NACIONAL".	Unidad	\$1.261	\$239	\$1.500	\$1.500
152	CAVAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO CON UNA MEDIDA DE MÍNIMO DE: LARGO 47,5 CM X ANCHO 47,5 CM X ALTO 62 CM ± 5 CM Y CAPACIDAD DE 75 LITROS	Unidad	\$49.580	\$9.420	\$59.000	\$59.000
153	CANASTILLAS PLÁSTICAS CON UNA MEDIDA DE LARGO 60 CM X ANCHO 40 CM X ALTO 25 CM ± 5 CM Y CAPACIDAD MÍNIMA 25 KG DEBEN SER APILABLES Y ESTAS NO DEBEN SER DE MATERIAL PLÁSTICO RECICLADO, NI REMANUFACTURADO, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 224 DE 2007 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	Unidad	\$18.487	\$3.513	\$22.000	\$22.000
154	SELLOS DE SEGURIDAD (PRECINTOS) ELABORADO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD LONGITUD 21-23CM	Unidad	\$966	\$184	\$1.150	\$1.150
155	RÓTULOS AUTOADHESIVOS 14 cm x 8.5 cm PAPEL ADHESIVO	Unidad	\$1.008	\$192	\$1.200	\$1.200

IVA	19%
VALOR TOTAL ADJUDICADO	\$500.000.000,00

NOTA: PERTENECE AL RÉGIMEN COMÚN

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener. Por ende, debe sostener los precios ofertados durante la ejecución del presente contrato, a excepción de que se presente un caso de fuerza mayor o caso fortuito el cual dé lugar a reajuste de precios en aras de mantener el equilibrio económico, de acuerdo al Art.5 de la Ley 80/93.

Nota 1: El contratista tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario, lo que en

vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste.

Nota 2: Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios.

Nota 3: Las entregas se harán de LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 Y DE 14:00 a las 16:00 horas de acuerdo a lo autorizado en cada unidad militar. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

LUGAR DE ENTREGA: De conformidad con lo establecido por la Regional Suroccidente, el suministro será en los siguientes lugares:

CAD&S CALI

Dirección: CARRERA 92A # 2C-35
Ciudad: SANTIAGO DE CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
País: COLOMBIA
Barrio: MELÉNDEZ

CAD&S PASTO

Dirección: CALLE 22 #1ª-68
Ciudad: SAN JUAN DE PASTO
Departamento: NARIÑO
País: COLOMBIA
Barrio: EJIDO

NOTA 1: Las entregas se harán de LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 Y DE 14:00 a las 16:00 horas de acuerdo a lo autorizado en cada unidad militar. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior. Una vez se haga la solicitud de pedido el tiempo de entrega no podrá ser superior a 48 horas.

NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares de común acuerdo con el adjudicatario(s) del presente proceso de selección, en caso de ser necesaria, podrá incluir más lugares de entrega, unidades de negocio o unidades militares siempre y cuando estas modificaciones estén al alcance del cumplimiento del proveedor.

NOTAS GENERALES:

Nota 1: La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

Nota 2: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración de este contrato es de Cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución se amplía la duración del contrato, que siempre será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$500.000.000,00) INCLUIDO IVA**, provenientes del presupuesto de la vigencia 2022, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6122 del 18 de febrero de 2022, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-002-003, PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, POR VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-004, BEBIDAS, POR VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-003-005, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), POR VALOR DE TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-003-006, PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, POR VALOR DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-003, PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, POR VALOR DE DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-002-004, BEBIDAS, POR VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO; A-05-01-01-003-006, PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, expedida por la Jefe de Presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, para la vigencia fiscal 2022.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley, que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se suscriba de acuerdo a la adjudicación se pagará de manera parcial de la siguiente forma:

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f) Informe de supervisión.
- g) A partir del segundo pago anexar estado de cuentas del mes inmediatamente anterior
- h) El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual deberá entregarse en cada pago donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura en original o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR**, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (2) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con **SUJECCIÓN AL PAC**: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR CERTIFICACION BANCARIA MENSUALMENTE

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre o Razón Social: **GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S.**
- Número de Nit: 900.870.468-1
- Entidad Financiera: DAVIVIENDA
- Número de Cuenta: 012769994570
- Clase de Cuenta: CORRIENTE.

El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Los precios unitarios que sean facturados deberán ser aproximados al entero, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 1: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante Circular Externa No. 01 del 9 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1° de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: ## luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con ##, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto.

##15-20-00-011; Contrato; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co##

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

##15-20-00-011; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co##

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Calidad de los Bienes Suministrados: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – RIESGOS ASUMIDOS: POR EL CONTRATISTA:

RIESGOS POR PERDIDA DEL BIEN: La pérdida, destrucción, deterioro o robo del objeto del presente contrato, estará a cargo del Contratista hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción, salvo que la administración este en mora de recibirlo.

RIESGOS DE TRANSPORTE DEL BIEN: Referente al traslado de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega final, así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos, factores que en caso de ocurrencia deberán ser asumidos por cuenta y riesgo del contratista.

MATRIZ DE RIESGOS

1	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del Personal	Falta de Pertenencia y asertividad del personal	3	1	4	Medio	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento realizar requerimiento	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual

suscripción del contrato y seis (6) meses más a partir de la terminación del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar.

9.2. CALIDAD DEL SUMINISTRO: Por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** por un valor equivalente al 40% del valor del contrato, con una vigencia mínima a partir de la suscripción del contrato y seis (6) meses más a partir de la terminación del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar.

9.3. DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)** valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se reserva la facultad de no aceptar la Garantía presentada cuando a su juicio, el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando entre en estado de insolvencia, acuerdo de reestructuración de negocios, liquidación obligatoria o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecten seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN LA GARANTÍA ÚNICA DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LAS PENAS PECUNIARIAS CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

En todo caso el CONTRATISTA debe reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la Garantía Única del Contrato, de conformidad con lo preceptuado en la normatividad vigente.

PARAGRAFO CUARTO – INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA:

10.1.1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales.

10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, posterior a ello hacer el cargue de la misma en la plataforma SECOP II en la sección contrato, para ser verificada y aprobada por la entidad.

10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

10.1.5 Presentar las facturas originales una vez se entreguen los bienes y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 617 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. Del mismo modo debe cargarlas en la Plataforma SECOP II.

10.1.6 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.

10.1.7 Cargar la correspondiente facturación en el SECOP II en el módulo contratos sección ejecución, en el plan de pagos que ha realizado la entidad.

10.1.8 Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

10.1.9 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

10.1.10 Entregar el producto a satisfacción y si existiera alguna novedad con respecto al producto, informarla de inmediato al supervisor del contrato, quien elevará la petición al Director Regional, así mismo si se produjese un defecto en la calidad del producto asegurar su cambio dentro de las 48 horas al conocimiento del hecho.

10.1.11. Al cierre de cada mes, el contratista enviará por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda).

10.1.12. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.1.13 El contratista debe asistir de manera mensual y obligatoria a la reunión de circularización programada por la entidad.

10.1.14 El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturasuroccidente@agencialogistica.gov.co.

10.1.15 El contratista debe aportar mensualmente el estado de cuenta actualizado.

10.1.16 El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante Circular Externa No.01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA:

10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.

10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y desarrollo del presente Contrato estará ejercida por el TÉCNICO DE CADS CALI DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus funciones serán las previstas en la Normatividad Legal vigente y además las siguientes:

1. La responsabilidad como supervisor inicia a partir del acta de notificación y termina con la liquidación del contrato.
2. Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, administrativos, financieros, técnicos y especificaciones técnicas, sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.
3. Evidenciar que la garantía que ampara el cumplimiento del objeto contractual se encuentre vigente, durante la ejecución del contrato y hasta más allá de acuerdo a las exigencias del mismo.

4. Cuando el Ordenador del Gasto lo requiera, debe emitir recomendaciones para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que todo cambio se encuentre amparado por la póliza de cumplimiento.
5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales (en caso de ser persona jurídica) y/o seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante todo el tiempo que se encuentre vigente el plazo de ejecución mes a mes,
6. Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo, jurídico y financiero.
7. Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez haya suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.
8. Exigir el total cumplimiento de entrega de lo pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.
9. Debe coordinar con el almacenista la recepción de los bienes y el alta de almacén, dentro del periodo contable del registro de entrada en el almacén y obligación (SI APLICA).
10. Informar de manera inmediata a la Dirección de Contratos - Ordenador del Gasto, cualquier acto durante la ejecución del contrato, que perjudique los intereses de la Nación o la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.
11. Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.
12. Presentar informe de supervisión del contrato designado a la Dirección de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, considerando los parámetros administrativos, legales, técnicos y financieros expresos en el correspondiente formato, con el fin de que el Ordenador del Gasto pueda ejercer un seguimiento oportuno a la ejecución contractual.
13. Cuando los informes de supervisión sean presentados a la Dirección de Contratos para pagos, debe aclarar que el contratista CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas, de igual forma recomendar el pago, señalando la cuantía. Cargar la correspondiente información en el SECOP II.
14. Elaborar acta de recibo parcial o final a satisfacción dejando constancia de quienes asistieron a la recepción de los bienes y quienes firmaron la misma, con indicación del monto avalado para el trámite de pago respectivo. Así mismo, relacionando el alta de almacén y balance resumido del contrato.
15. Informar oportunamente cuando se realice cambio de supervisión o se presenten novedades de permiso, vacaciones, incapacidades que no permitan seguir con la actividad de supervisión.
16. Solicitar asesoría a la Dirección de Contratos, sobre cualquier inquietud que se presente durante la ejecución contractual (técnico, legal, administrativo, financiero) en el desarrollo de sus funciones como supervisor cuando lo considere necesario.

NOTA: En el evento que se presente algún cambio en los supervisores designados para el Contrato derivado del presente proceso de selección, la respectiva comunicación se hará Mediante oficio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en la plataforma SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante del término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

Para tal efecto El **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGISTICA REGIONAL SUROCCIDENTE** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la **AGENCIA LOGISTICA REGIONAL SUROCCIDENTE**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas, las cuales del mismo modo deben ser cargadas en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, El **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad, el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, el **CONTRATANTE** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia o de manera escrita y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En esta etapa, la Entidad apreciará y valorará las pruebas aportadas, luego de lo cual, tomará una decisión sobre la procedencia o no de la imposición de la sanción. De resultar éste procedente, el **CONTRATANTE** sustentará los motivos en los cuales se funda la sanción. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente, de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles, vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de suministro y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. La **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto

Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014-030-2022, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6122 del 18 de febrero de 2022.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

- 31.1 Firma del ordenador del gasto.
- 31.2 Firma del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cali, Valle.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el veintiocho (28) de abril de 2022, en cuarenta y cuatro (44) páginas.

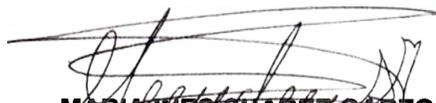
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

P.D. FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA
C.C. No. 66'992.370 de Cali (Valle)

Coordinadora Administrativa encargada de las funciones de la Dirección Regional Suroccidente.
Mediante Res.167 (07 de Febrero de 2022)

EL CONTRATISTA

HUELLA



MARIAINES SUAREZ GARZON

C.C. No. 31.941.989 de Cali

Representante Legal GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S.

Nit.900.870.468-1




Elaboró: P.D. Angela María Botero Quevedo
Cargo: Abogada Contratos


Revisó: P.D. Blanca Tatiana Cadavid Rocha
Cargo: Coordinadora de Contratos

ANEXO No. 1.
ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

“ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR MEJORAS DE ALIMENTACION, VIVERES Y ABARRROTES, ELEMENTOS DE ASEO, MISCELANEOS, EMPAQUES Y EMBALAJE PARA LOS CADS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y OTRAS UNIDADES CUANDO SE REQUIERA.”

ESPECIFICACIONES TECNICAS: La firma oferente debe garantizar el suministro teniendo en cuenta las siguientes especificaciones, de acuerdo con la ficha técnica para la “ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR MEJORAS DE ALIMENTACION, VIVERES Y ABARRROTES, ELEMENTOS DE ASEO, MISCELANEOS, EMPAQUES Y EMBALAJE PARA LOS CADS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y OTRAS UNIDADES CUANDO SE REQUIERA”, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FICHA TECNICA SAP	NORMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUBRIMIENTO ENTREGA
1	ACEITE MEZCLA VEGETAL * 1 L	200002276	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Frasco	CADS CAU - CADS PASTO
2	ACEITE VEGETAL DE SOYA - BOTELLA PLÁSTICA POR 900 CENTÍMETROS CÚBICOS	200002369	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Frasco	
3	AGUA CON GAS * 250 ML	200001130	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
4	AGUA EN UND * 360 ML	200000017	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
5	AGUA SABORIZ PET * 600 ML	200001129	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
6	AREQUIPE TARRO * 250 G	200002087	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
7	AREQUIPE TARRO *50 G	200001242	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
8	ARROZ EN BOLSA PLÁSTICA *1 KG	200002410	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Kilo	
9	ARROZ EN BOLSA PLÁSTICA POR 500 GRAMOS	200002410	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra	
10	ARVEJA VERDE SECA EN BOLSA PLÁSTICA POR 1000 GRAMOS	200002408	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Kilogramo	
11	ARVEJA Y ZANAHORIA EN LATA POR 580 GRAMOS	200002409	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
12	ARVEJA ZANAHORIA * 300 G	200000071	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
13	ATUN EN ACEITE * 160 a 170 GR	200002411	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
14	ATUN ENSALADA * 160 A 170 GR	200001070	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
15	AZÚCAR POR 1000 GRAMOS	200002427	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Kilogramo	
16	BARQUILLO * 180 A 220 G	200000875	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
17	BARQUILLO * 40 A 80 G	200002383	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
18	BARRA CARAMELO *50 UND BOLSA DE 400 G	200001250	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
19	BARRA DE CEREAL SABORES SURTIDOS X 23 G	200002432	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	

20	BARRA DE PROTEÍNA (10 GRAMOS DE PROTEÍNA AISLADA DE ALTO VALOR BIOLÓGICO, 1435 MG DE BCAAS, 1519 MG DE GLUTAMINA, 618 MG DE ARGININA, 2728 MG DE AMINOÁCIDOS ESENCIALES, 7567 MG DE AMINOÁCIDOS, 1.5 GRAMOS DE MALTODEXTRINA (CARBOHIDRATOS DE CADENA CORTA Y CADENA LARGA), 7.5 GRAMOS DE GLUCOSA (CARBOHIDRATO DE ENERGÍA INMEDIATA), 600 MG DE MIEL DE ABEJA, 35 MG DE MIEL DE ABEJA, 35 MG DE SODIO (BAJA EN SODIO), 3.54 GRAMOS DE MANÍ, 1 GRAMO DE FIBRA DIETARIA, ISOFLAVONAS Y ANTIOXIDANTE.)	200002432	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
21	BEBIDA ACHOCOLATADA SOBRE 25 GRAMOS (EXTRACTO DE MALTA (CEBADA TRIGO), LECHE, AZÚCAR, CACAO, SALES MINERALES, LECTINA DE SOYA, VITAMINAS C, NIACINA, PANTOTETANO DE CALCIO, B6.B1, B2, BIOTINA, B12FUMARATO FERROSO Y SABORIZANTE ARTIFICIAL).	200002436	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
22	BEBIDA DEPORTIVA HIDRATANTE Y ENERGIZANTE CON L CARNITINA (MALTODEXTRINA, DEXTROSA, FRUCTOSA, L CARNITINA, LIBRE DE AZUCARES AÑADIDOS, LIBRE DE CAFÉINA.	200002437	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
23	BEBIDA ENERGIZANTE * 240 ML	200002437	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
24	BEBIDA HIDRATANTE (CLORURO DE SODIO 207,6 MG, CITRATO DE SODIO 94 MG, CITRATO DE POTASIO 216 MG, GLUCONATO DE ZINC 6,1 MG, DEXTROSA ANHIDRA 2,273 MG).	200001841	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
25	BEBIDA MALTA * 1,5 LT	200000871	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
26	BEBIDA MALTA * 200 ML	200001095	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
27	BEBIDA NUTRICIONAL (1.2 GRAMOS DE HMB EQUIVALEN A 1.5 GRAMOS DE CAHMB (B-HIDROXI-B-METILBUTIRATO DE CALCIO) POR PORCIÓN DE 237 MILÍMETROS).	200002439	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
28	BEBIDA SABOR A TE * 1.5 L	200000962	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
29	BEBIDA SABOR A TE * 300 ML	200000800	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
30	BEBIDA HIDRATANTE EN POLVO TROPICAL EN SOBRE POR 36 GRAMOS (1/2 LITRO)	200002431	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
31	BOCADILLO LONJA * 400 a 500GR	200000103	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
32	BOCADILLO VELENO *12 UND	200000106	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
33	BOLAS DE MAIZ SABOR QUESO 19 A 23 GR	200000889	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
34	BOLSA DE LA BASURA DE 125 POR 92 CENTÍMETROS POR PAQUETE DE 12 UNIDADES	200001206	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad

35	BOLSAS POLIPROPILENA 10X25 CM	200002381	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
36	BREVAS EN ALMIBAR * 400 A 500 G	200000882	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
37	BROWNIE SABORES SURTIDOS * 80 A 100 GRS	200001724	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
38	CAFÉ EN BOLSA CLÁSICO POR 500 GRAMOS	200002429	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra
39	CALDO DE GALLINA EN CAJA POR 48 CUBOS	200002414	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
40	CALDO GALLINA EN CUBO X 11 G	200000135	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
41	CANASTILLAS PLÁSTICAS CON UNA MEDIDA DE LARGO 60 CM X ANCHO 40 CM X ALTO 25 CM \pm 5 CM Y CAPACIDAD MÍNIMA 25 KG DEBEN SER APILABLES Y ESTAS NO DEBEN SER DE MATERIAL PLÁSTICO RECICLADO, NI REMANUFACTURADO, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 224 DE 2007 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	200002457	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
42	CARAMELO BLANDO DE CAFÉ *100 UND	200000884	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
43	CARAMELO DURO RELLENO * 100 UND	200001195	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
44	CAVAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO CON UNA MEDIDA DE MÍNIMO DE: LARGO 47,5 CM X ANCHO 47,5 CM X ALTO 62 CM \pm 5 CM Y CAPACIDAD DE 75 LITROS	200002456	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
45	CHAMPIÑONES TAJADOS X 250 A 280GR	200001358	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
46	CHOCOLATE INSTANTÁNEO EN POLVO BOLSA POR 500 GRAMOS	200002413	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra
47	CHOCOLATINA *12 G *12 UND	200002268	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
48	CHOCOLATINA CON MANI * 100 A 130 G	200000879	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
49	CHOCOLATINA RELLENA * 35 A 46 GRS	200000179	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
50	COCTEL DE FRUTAS * 820 G	200001189	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
51	COLA GRANULADA EN SOBRE DE 30 GRAMOS (VITAMINAS B1, B2, B3, B5, B6, 12, C, D3, E, HIERRO, ÁCIDO FÓLICO, CALCIO, FÓSFORO).	200002435	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
52	COLOMBINA MEGA FRUTALES * 24 UND BLS * 456	200002167	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
53	COLOMBINA RELLENA CHICLE * 24 UND	200000120	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
54	COLOR X 500G	200001559	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra
55	COMINO X 500G	200001569	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra
56	CREMA DENTAL POR 50 GRAMOS	200001271	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad

57	CRISPETA DULCE O SALADA DE 75 G	200001163	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
58	CUCHARA PAQUETE X 100 UNIDADES	200002337	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
59	DESODORANTE ROLLÓN DE 50 MILITROS	200001389	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
60	DURAZNOS EN ALMIBAR LATA * 370 a 425 GR	200000240	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
61	ENCENDEDORES/ MECHEROS DE GAS	200000244	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
62	ESPAGUETI FORTIFICADO PAQUETE POR 500 GRAMOS	200002420	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra
63	ESPONJILLA DE ALAMBRE GRUESA PAQUETE POR 12 UNIDADES	200001207	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
64	ESPONJILLA SABRA DOBLE USO PAQUETE POR 12 UNIDADES	200001208	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
65	FRIJOL BLANQUILLO * 500 GR	200002285	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
66	FRIJOL BOLA ROJA POR 1000 GRAMOS	200002416	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Kilogramo
67	FRUJOS CON TOCINETA TARRO * 300 A 380 GR	200001056	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
68	FRITURAS NATUR -BBQ- MIX * 150 G	200000895	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
69	GALLETA DE AVENA * 34G * 12 UND	200001081	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
70	GALLETA DULCE CON CREMA * 1 PAQ WAFER DE 110 A 120 GRS	200002222	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
71	GALLETA SALADA PAQ * 9 UNDS DE 240 A 250 GRS	200001791	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
72	GALLETA TIPO LECHE * 18 PAQ	200002415	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
73	GALLETA WAFER * 18 PAQ	200000298	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
74	GALLETA WAFER * 24 PAQ	200000297	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
75	GALLETAS DE LECHE PAQUETE POR 18 UNIDADES	200002415	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
76	GALLETAS RELLENAS CON CREMA SABOR SURTIDOS BS 12 UNIDS * 36 GRS C/UNA	200000284	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
77	GASEOSA * 1,5 L	200000306	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
78	GASEOSA * 2,5 L	200000308	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
79	GASEOSA * 600 ML	200001793	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
80	GASEOSA BOTELLA PLAST * 400 ML	200001794	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad

81	GEL DEPORTIVO ENERGIZANTE 30 GRAMOS (GLUCOSA Y FRUCTOSA: CARBOHIDRATO DE LIBERACIÓN RÁPIDA Y SOSTENIDA, CAFÉINA, ELECTROLITOS COMPLEJO B, TAURINA, LIBRE DE AZÚCARES AÑADIDOS).	200002433	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
82	GOMAS DE FIGURITAS * 420 G	200000331	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
83	GOMAS RELLENAS * 90 G	200002083	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
84	GUIZO PRECOCIDO SAZONADOR SOBRE 55 GRAMOS	200002120	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
85	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA POR 500 GRAMOS	200002418	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra
86	HARINA PARA AREPAS BOLSA POR 500 GRAMOS	200002417	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra
87	JABÓN AZUL EN BARRA PARA LAVAR ROPA 300 GRAMOS	200000379	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
88	JABÓN DE BAÑO POR 100 GRAMOS	200002464	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
89	JABÓN LAVA PLATOS POR 500 GRAMOS	200000380	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
90	JAMONETA POR TARRO LATA POR 370 GRAMOS	200001796	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
91	JUGO ENVASE PET * 400 ML	200002097	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
92	JUGO NECTAR * 1 L	200001224	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
93	JUGO NECTAR * 330 ML	200001044	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
94	JUGOS SURTIDOS * 200 ML CAJA	200001632	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
95	LECHE ACHOCOLATADA * 180 ML	200001192	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
96	LECHE CONDENSADA *100 G	200002090	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
97	LECHE CONDENSADA EN SOBRE POR 300 GRAMOS (LECHE DESCREMADA, AZÚCAR, ENDULCORANTE ARTIFICIAL (MALTITOL).	200002434	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
98	LECHE EN POLVO ADICIONADA CON HIERRO Y ZINC BOLSA POR 380 GRAMOS	200001608	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
99	LECHE EN POLVO BULTO X 25 KILOS	200002548	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Bulto
100	LECHE EN POLVO EN SOBRE POR 350 GRAMOS.	200002370	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
101	LENTEJA EN BOLSA PLÁSTICA POR 1000 GRAMOS	200002419	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Kilogramo
102	LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE POR 160 GRAMOS	200002411	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad

103	LONAS DE FIBRA SINTÉTICA, RESISTENTE CON MEDIDAS DE MÍNIMO: ALTO 90 CM X ANCHO 60 CM CON CAPACIDAD DE CINCUENTA (50) KG, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 224 DE 2007 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TÉCNICO NÚMERO RTC-002 MDR DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA CONSUMO HUMANO QUE SE IMPORTEN, SE PRODUZCAN Y SE COMERCIALIZEN EN EL TERRITORIO NACIONAL".	200000429	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
104	LONJA BOCADILLO DE GUAYABA ROJA POR 500 GRAMOS	200002412	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
105	MANÍ CON PASAS SOBRE INDIVIDUAL DE 50 GRAMOS.	200000874	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
106	MANI CONFITADO *40	200001669	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
107	MANI JAPONES X 40 GS	200001672	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
108	MANI PASABOCA SAL * 200 G	200001165	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
109	MANI RECUBIERTO CHOCOLATE 50 GRS	200002111	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
110	MANI SALADO 25 GRS	200002112	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
111	MANI SURTIDO 50 GRS	200002478	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
112	MÁQUINAS DE AFETAR TRIPLE HOJA	200002465	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
113	MASMELOS 100 A 145 G	200002092	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
114	MAYONESA DOY PACK POR 200 GRAMOS	200002371	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
115	MAYONESA GALON * 3750 G	200000455	RESOLUCION 2674 DEL 2013	UNIDAD
116	MIXTO PAPAS SURTIDAS *115 G	200001139	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
117	MOGOLLAS PAQUETE POR 12 UNIDADES	200002406	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Paquete
118	PALITOS MAIZ SABOR A QUESO * 45 G	200000897	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
119	PALOMITAS DE MAIZ SURTIDAS * 52 G	200000899	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
120	PAN PERRO EMPACADO EN BOLSA POR 12 UNIDADES	200002405	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
121	PANELA POR 500 GRAMOS	200001497	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra
122	PANELA PULVERIZADA CON LIMÓN POR 1000 GRAMOS	200002407	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Kilogramo
123	PANELA X 500 G	200002424	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra

124	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA	200000537	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
125	PAQUETE DE BOLSAS RESELLABLE DE 25 POR 30 CENTÍMETROS (PAQUETE DE 20 UNIDADES)	200002467	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
126	PASABOCA HORNEADO CARAMELO * 50 G	200002122	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
127	PASABOCA SURTIDOS * 45 G	200001236	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
128	PASABOCAS DE MAIZ * 230 G	200001182	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
129	PASABOCAS DE MAIZ * 340 A 348 G PAQ POR 12	200001179	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
130	PASABOCAS DE MAIZ INFLADO * 56 G	200001037	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
131	PASABOCAS SURTIDOS NATURAL * 250 A 260 GR	200001176	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
132	PASTA PARA SOPA POR 500 GRAMOS	200002421	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra
133	PLATANITOS FRITOS MADUR -VERDE * 25 G *12UN	200001078	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
134	PLATANITOS FRITOS MADUR-VERDE *40 A 43 G	200000896	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
135	PONQUE CASERO VAINILLA X 6 PORCI * 220 G	200002091	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
136	PORTACOMIDAS X DOS DIVISIONES	200000602	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
137	PORTACOMIDAS X TRES DIVISIONES	200001878	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
138	REFresco DE AVENA MOLIDA POR 500 GRAMOS	200002404	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra
139	ROLLO DE PAPEL VINIPEL-STRETCH FILM TRANSPARENTE 50cm X 500 metros	400000431	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
140	RÓTULOS AUTOADHESIVOS 14 cm x 8.5 cm PAPEL ADHESIVO	400003772	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
141	SAL PARA CONSUMO X 500 G	200002423	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra
142	SAL REFINADA, YODADA Y FLUORIZADA POR 1000 GR	200002423	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Kilogramo
143	SALCHICHAS DE RES O MIXTA FRANKFURT PEQUEÑA DE 360 GR	200002425	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
144	SALSA DE TOMATE BOLSA DOY PACK POR 200 GRAMOS	200002426	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
145	SALSA DE TOMATE GALON * 4150 G	200001417	RESOLUCION 2674 DEL 2013	UNIDAD

146	SALSA NEGRA GALON *3800 G MINIMO	200002134	RESOLUCION 2674 DEL 2013	UNIDAD
147	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE LATA POR 425 GRAMOS	200002428	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
148	SELLOS DE SEGURIDAD (PRECINTOS) ELABORADO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD LONGITUD 21-23CM	400000505	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
149	SOBRE DE ATÚN EN ACEITE POR 85 GRAMOS.	200002204	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
150	SUPLEMENTO NUTRIC GRANUL KOLA * 135 G	200002435	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
151	TABLETAS EFERVESCENTES HIDRATANTES (ÁCIDO CÍTRICO, DEXTROSA, BICARBONATO DE SODIO, SABOR NATURAL, CARBONATO DE SODIO, SODIO CARBONATADO, BICARBONATO DE POTASIO, STEVIA, AZÚCAR EN GRANO, RIBOFLAVINA, POLVO DE RAÍZ DE REMOLACHA, ACEITE DE CÁRTAMO).		RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
152	TALCO ANTIMICÓTICO PARA PIES POR 100 GRAMOS (COMPOSICIÓN POR CADA 100 GRAMOS: UNDECILENATO DE ZINC 20 GRAMOS, ÁCIDO UNDECILENICO 2 GRAMOS)	200002466	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
153	VASOS X50 UNDS (9ONZ) CON TAPA	200002380	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
154	VELAS LISAS DE 22 CENTÍMETROS LARGO PAQUETE POR 12 UNIDADES	200001209	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad
155	VINAGRE BLANCO GALON *3000 ML MINIMO	200000857	RESOLUCION 2674 DEL 2013	UNIDAD

SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS DE ALGUNOS PRODUCTOS QUE SE ANEXAN AL PROCESO.

REQUISITOS PARA COMERCIALIZADORES

- Entregar copia de Certificado favorable en la oferta: Diagnostico técnico-sanitario formato de INVIMA vigente a productor y comercializador según sea el caso. Para comercializador se debe entregar copia de concepto favorable de productor con un mínimo de cuatro (04) actas de visita y acta de visita para el comercializador, de comercializador y copia de acta de visita formato INVIMA emitido por la entidad de control correspondiente.
- Se deben entregar copias de los registros sanitarios de mínimo diez (10) productos incluidos en el presente proceso, esto, de acuerdo al ARTÍCULO 41 del Decreto 3075 de 1997 modificada por la Resolución 2674 de 2013 que exige la **OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO SANITARIO** para todo alimento que se expendan directamente al consumidor bajo marca de fábrica
- Entregar copia de Diagnostico técnico- sanitario vigente formato de INVIMA a vehículo de transporte que será encargado de la distribución emitido por la entidad de control correspondiente.
- Presentar copia de certificado de fumigación emitido por entidad certificada por la secretaria de salud municipal o departamental de planta de proceso y de almacenamiento vigente.
- El oferente debe cumplir con normas de BPM y demás requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013.
- La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato a comercializador y productor si es requerido con el fin de garantizar cumplimiento de requisitos en ambos.

El Contratista debe garantizar:

- Los respectivos manuales de limpieza y desinfección, control de plagas y roedores y manejo de residuos sólidos, deberán estar a disposición de la oficina de catering de la Regional en caso de requerirse.
- El personal debe poseer dotación completa para la entrega del producto. Debe hacer cumplimiento estricto a la totalidad del Artículo 66, de la Res. Min. Protección Social No 4287 / 2007.
- El supervisor del contrato es el técnico del Cads Cali de la Regional Suroccidente.
- Suministrar información actualizada de consumos y saldos de los productos objeto del contrato a la AGENCIA LOGÍSTICA, cuando la entidad lo requiera.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

1. Suministrar el objeto del contrato a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Presentar las facturas una vez se preste el servicio y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias, y subirlas a la plataforma SECOP II.
3. Garantizar la calidad del suministro.
4. Hacer el suministro en los lugares relacionados en el presente documento. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
5. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la AGENCIA LOGÍSTICA.
7. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
9. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE, podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
11. Dar cumplimiento con el objeto de la presente Contratación Pública dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
12. Proveer a su costo, toda la dotación necesaria para el cabal cumplimiento.
13. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
15. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, del mismo modo cumplir con las obligaciones inherentes a la Plataforma SECOP II como lo son aprobar el contrato, cargar la póliza, y demás funciones establecidas en la misma.
16. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.
17. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y las condiciones acordadas.
18. A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.
19. Los precios unitarios que sean facturados deberán ser aproximados al entero, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.
20. El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante **Circular Externa No. 01 del 9 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación**, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1° de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.
21. Iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones

que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.

22. El proveedor debe aportar mensualmente certificación bancaria actualizada (Fecha de expedición no superior a 90 días calendario).

NOTA: En el evento que se requieran productos, bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos, el supervisor podrá requerir al contratista para la prestación de los mismos, siempre que el contratista esté en la capacidad de suministrarlos, para lo cual el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificará que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado, la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

NOTA: Las entregas se harán de LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 Y DE 14:00 a las 16:00 horas de acuerdo a lo autorizado en cada unidad militar. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior. Una vez se haga la solicitud de pedido el tiempo de entrega no podrá ser superior a 24 horas.

NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares de común acuerdo con el adjudicatario(s) del presente proceso de selección, en caso de ser necesaria, podrá incluir más lugares de entrega, siempre y cuando estas modificaciones estén al alcance del cumplimiento del proveedor.

NOTAS GENERALES

Nota 1: La Agencia Logística Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de requisitos durante la etapa precontractual y durante la ejecución del contrato.

Nota 2: La Agencia Logística Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes, cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para la verificación de cumplimiento de requisitos durante la etapa precontractual y de ejecución del contrato.

Nota 3: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista esté en la capacidad de suministrarlos, para lo cual el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificará que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado, la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

Nota 4: Una vez se haga la adjudicación, el proveedor adjudicatario tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario, lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad, no será objeto de reajuste.

Nota 5: Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Resolución 2674 de 2013

Cumplir los requisitos establecidos en la Resolución del Ministerio de Salud No. 2310/ 1986.

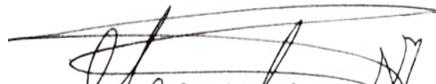
Res. Min. Protección Social 5109 / 2005 y Res. Min. Protección Social 333 de 2011
El producto deberá contar con registro sanitario vigente.
El rotulado deberá cumplir con la Res. Min. Protección Social 5109 / 2005

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

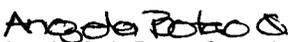
P.D. FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA
C.C. No. 66.992.370 de Cali (Valle)
Coordinadora Administrativa encargada de las funciones de la Dirección Regional Suroccidente.
Mediante Res.167 (07 de febrero de 2022)

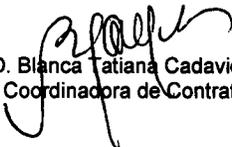
EL CONTRATISTA

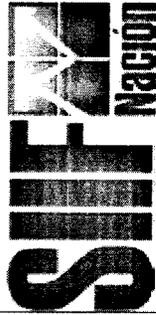
HUELLA



MARIA INES SUAREZ GARZON
C.C. No. 31.941.989 de Cali
Representante Legal GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S.
Nit.900.870.468-1


Elaboró: P.D. Angela María Botero Quevedo
Cargo: Abogada Contratos


Revisó: P.D. Blanca Tatiana Cadavid Rocha
Cargo: Coordinadora de Contratos



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHamoreno ANA MARIA MORENO AVILA
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-20-00-011 REGIONAL SUR OCCIDENTE - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
 Fecha y Hora Sistema: 18/02/2022 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	6122	Fecha Registro:	2022-02-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-20-00-011 REGIONAL SUR OCCIDENTE - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	500.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	500.000.000,00	Saldo x Comprometer:	0,00
						Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	6822	Fecha Registro:	2022-02-18	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
AH REGIONAL SUR OCCIDENTE - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Propios	20	CSF		40.000.000,00	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00
					Total:					
AH REGIONAL SUR OCCIDENTE - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS	Propios	20	CSF		20.000-000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00
					Total:					
AH REGIONAL SUR OCCIDENTE - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Propios	20	CSF						
					Total:	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00

